

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » » 60 » » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

Habiendo solicitado la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villaviciosa, la creación de dos ferias de ganado en aquella localidad que se proyectan celebrar una el día de San José y la otra el miércoles anterior, al primer domingo de septiembre.

Lo que se hace público señalando un plazo de diez días para las reclamaciones que contra esta petición pudieran presentarse.

Oviedo, 19 de febrero de 1954.  
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

—:—

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Circular sobre Reglamentación de Granjas Avícolas

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del día 30), se pone en conocimiento de los propietarios de granjas avícolas dedicadas a la producción y venta de aves reproductoras de ambos sexos, pollitos y huevos para incubar, que en el plazo de quince días deberán solicitar su inscripción en el Registro Especial de la Dirección General de Ganadería, por intermedio de este Servicio Provincial (calle del Marqués de Santa Cruz, número 6), advirtiéndoles que el incumplimiento de lo que se ordena en la presente Circular será objeto de las sanciones que previene el artículo 17 de la aludida Orden Ministerial.

Oviedo, 24 de febrero de 1954.  
El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—  
Visto bueno: El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### ANUNCIO

De conformidad a lo que se dispone en el número tercero de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por doña Tomasa Navaja Llorente, Superiora del Colegio de San Rafael del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en Villaviciosa de esta provincia, se inició ante este Rectorado expediente solicitando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal de dicho Colegio, para su funcionamiento en la expresada villa de Villaviciosa.

El que tuviere algún reparo que oponer a la tramitación de este expediente, deberá presentar ante el Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 16 de febrero de 1954.  
El Rector.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Demetrio Areces Fernández, vecino de Peñaflores (Grado), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de setenta y dos hectáreas de extensión que se denominará "Consuelo" y sito en el paraje llamado Rozadas, parroquia de San Juan de Villapañada, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto partida la unión de las aguas de dos ríos o sea el que baja de Cabruñana a unirse con el que ba-

ja de la Mortera de Candamo, próximo a la casa antigua de Víctor Areces, llamada Casa Rosal, sita en el Barrio de Rozadas, parroquia de San Juan de Villapañada, y desde este punto de partida a primera estaca en dirección Norte, se medirán 900 metros; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, se medirán 800 metros; de segunda a tercera dirección Sur, se medirán 900 metros; de tercera a punto partida en dirección Este, se medirán 800 metros, cerrando el perímetro de las setenta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.516.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Ramón Menéndez López, vecino de Villa - Andas (Grado), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de veintitún hectáreas de extensión que se denominará "El Campo", y sito en el paraje llamado Monte Llamas, parroquia de Santianes de Molenes, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra que está colocado en el centro del prado llamado Prado del Llano de la Piedra, y desde este punto de partida a primera estaca en dirección Norte, se medirán 150 metros; de primera a segunda estaca dirección Este, se medirán 700 metros; de segunda a tercera dirección Sur, se medirán 300 metros; de tercera a cuarta dirección Oeste, se medirán 700 metros; de cuarta a punto de partida dirección Norte, se medirán 150 metros, ce-

rrando así el perímetro de las veintitún hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.488.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 26 de enero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Líneas eléctricas - Concesiones Concejo de Mieres

#### ANUNCIO

"Electra Bedón", S. A., con domicilio en Oviedo, solicita autorización para el establecimiento de una canalización subterránea a la tensión de 5.000 voltios, desde los centros de transformación y seccionamiento de Sobrelavega y La Pasera hasta el edificio de la Telefónica.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los bienes del Estado, Corporaciones y particulares.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público

en la Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de treinta días, pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 24 de febrero de 1954. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### RECAUDACION DE HACIENDA DE LA SEGUNDA ZONA DE CASTROPOL

##### A V I S O

Habiendo tenido que ser aplazada, por causa mayor, la subasta anunciada para el 12 del actual, de los bienes embargados en el expediente seguido por esta Recaudación contra don José Antonio García Rodríguez, se celebrará ésta, el día 23 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Juzgado de Villanueva de Oscos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, las condiciones para la subasta, valoración y características de la finca han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1 de febrero del año actual.

Vegadeo, 25 de febrero de 1954. El Recaudador, Mario Tizón Vázquez.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A. en solicitud de autorización para ampliar industria de reparación de buques y construcciones en general.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a Construcciones y Reparaciones Marítimas, Sociedad Anónima, para ampliar industria de reparaciones de buques y construcciones en general, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al

proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización se limita exclusivamente a producción para propias necesidades y sujeta a la posibilidad existente de suministro de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 24 de febrero de 1954. El Ingeniero Jefe.

Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A.—Avilés.

Capacidad de producción anual: Quince reparaciones generales de buques. Treinta vagones de F. C. reparaciones y construcciones en general.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA RECLUTA NUM. 61 DE OVIEDO

##### Circular

Calendario de los días que tendrá el juicio de revisiones del corriente año, de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1950, 1952 y agregados a los mismos, que tengan alguna pendiente y clasificación del reemplazo de 1954.

##### Mes de abril

Día 5: Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Caravia y Carreño.

Día 7: Cangas de Onís y Caso.

Día 8: Colunga, Morcín y Nava.

Día 10: Sobrescobio, Ribadesella, Santo Adriano, Sariego y Valle Alto.

Día 13: Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba y Riosa.

Día 17: Llanes, Noreña y Onís.

Día 20: Llanera.

Día 22: Lena.

Día 24: Piloña y Ponga.

Día 26: Parres y Laviana.

Día 28: Valle Bajo y Villaviciosa.

Día 30: Incidencias del mes de abril.

##### Mes de mayo

Día 1: San Martín del Rey Aurelio.

Días 5 y 6: Aller.

Días 8 y 10: Siero.

Días 13, 14 y 15: Langreo.

Días 17, 18, 20 y 21 Mieres.

Días 24, 25, 26, 28, 29 y 31: Oviedo.

##### Mes de junio

Días 2, 3, 4, 5 y 7: Gijón.

Días 9 y 10: Incidencias en general.

El jornal medio de un bracero señalado por las Corporaciones, por la Delegación de Trabajo (industrial y agrícola), y por la Junta (industrial y agrícola), es como sigue:

Ayuntamiento de Aller, 25; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Amieva, 25; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Bimenes, 12,50; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Cabrales, 18; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Cabranes, 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Cangas de Onís, 20; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Caravia, 17; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Carreño, 18,50; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Caso, 16,50; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Colunga, 16; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Gijón, 20; 18,31 y 14,80; 18,31 y 15 pesetas.

Langreo, 17; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Laviana, 15; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Lena, 17; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Llanera, 20; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Llanera, 25; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Mieres, 15; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Morcín, 12; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Nava, 25; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Noreña, 14; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Onís, 12,50; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Oviedo, 14,65; 18,31 y 14,80; 18,31 y 15 pesetas.

Parres, 18; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Piloña, 17; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Ponga, 15; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Proaza, 22; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Quirós, 14; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Las Regueras, 15; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Ribadedeva, 15; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Ribadesella, 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Ribera de Arriba, 15; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Riosa, 15; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

San Martín, 15; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Santo Adriano, 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Sariego, 12; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Siero, 25; 17,50 y 14,80; 17,50 y 15 pesetas.

Sobrescobio, 12; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Valle Alto, 12; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Valle Bajo, 20; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Villaviciosa, 16; 17,50 y 12,50; 17,50 y 12,50 pesetas.

Los Ayuntamientos han de atenerse en todas sus partes a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial al artículo ciento ochenta y nueve, asimismo en lo que respecta a la Regla quinta en su párrafo cuarto de las Instrucciones (mineros), pu-

blicadas en (D. O. núm. 275), de cuatro de diciembre de 1952) y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281 de 20 de diciembre del mismo año, de la presente Circular tan pronto tengan conocimiento los Ayuntamientos de esta Junta de mi Presidencia, acusarán recibo.

Oviedo, 20 de febrero de 1954.  
El Teniente Coronel Presidente.

#### ADUANA DE GIJON

##### Anuncio de subasta

El día 10 de marzo próximo, a las once horas, se venderán en pública subasta 246 kilos de azúcar y seis botellas de whisky.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, 20 de febrero de 1954.—El Administrador, Antonio Galtier Pley.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente el de anulación, interpuesto por el Procurador D. Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don José Venta Cabranes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabranes de veinticinco de noviembre de 1952, por el que se aprobó la construcción de un camino entre los poblados denominados La Parte de Abajo y La Parte de Arriba, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se dictó la providencia siguiente:

“Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Sors, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al Ayuntamiento de Cabranes, el cual deberá remitir dentro del término señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.”

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha, por medio de la presente se cita al testigo José García, vecino que fué de Avalle, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día veintiséis del actual, a las diez y media, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo para asistir a las sesiones del juicio oral en el sumario instruido en este Juzgado con el número cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta y uno, por lesiones, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onís, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta y tres por estafa contra Manuel Medina Fernández, se dictó la siguiente:

Sentencia. En la villa de Gijón, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por estafa contra el inculpado Manuel Medina Fernández, de veintiséis años, casado, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Candás y sin domicilio conocido; como perjudicados, Ramón Llamazares Fernández, de cuarenta años, casado, minero, vecino de Gijón, domiciliado en Niño Jesús número treinta y seis; Trinidad Viña González, de cuarenta y ocho años, soltera, a sus labores, vecina de Gijón, con domicilio en Inocencia número veintiséis, bajo; Eloina Fernández Tejedor, de treinta y siete años, casada, a sus labores, vecina de Gijón, domiciliada en

Dindurra, número siete, tercer piso y José Ramón Heres Menéndez, de cuarenta y cinco años, casado, trefilador, vecino de Gijón, con domicilio en Ramón y Cajal, número setenta; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpado Manuel Medina Fernández, como autor responsable de cuatro faltas de estafa ya definidas a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas y a pagar en concepto de indemnización a Ramón Llamazares Fernández, Trinidad Viña González y Eloina Fernández Tejedor, las sumas respectivas de veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos y ciento setenta pesetas, imponiéndole el pago de las costas judiciales; siéndole de abono para el cumplimiento de esta condena, los tres días de prisión preventiva sufridos por esta causa.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Manuel Medina Fernández cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez Municipal, Isidoro Cortina.

#### DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Oviedo.

Hago saber: Que a este Juzgado acudieron doña María de los Dolores, don Leonardo José y don Felipe Menéndez González, mayores de edad, solteros, industriales los dos primeros y médico el último, vecinos de esta capital, en solicitud de que se les autorice para usar como primer apellido el compuesto de Menéndez-Sampil, formado por el primero paterno y el segundo materno, conservando en segundo lugar el que les corresponde de González.

Lo que se hace público a fin de que puedan formular su oposición los que se crean con de-

recho a ello, dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del presente.

Dado en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Luis Riera.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de enero del año en curso, acordó, de conformidad con lo dispuesto en la ley de bases de 3 de diciembre de 1953 y en el Decreto de 18 de los mismos mes y año, la implantación de los nuevos recursos concedidos a las Entidades Locales por la ley y Decreto citados, aprobando los siguientes tipos de imposición: el 17,20 por ciento sobre el líquido imponible de la riqueza urbana; el 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria; el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial y de comercio.

También acordó acogerse, aceptándolos, al recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto y a la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; modificando las ordenanzas correspondientes en lo necesario para adaptarlas a las acordadas imposiciones.

Lo que se hace público, con exposición del expediente en la Secretaría municipal, para efectos de reclamaciones legítimas durante quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Cangas del Narcea, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Solicitado por don Ovidio Fernández Ballota, vecino de Gijón, la devolución de la fianza constituida para responder del contrato formalizado con este Ilustrísimo Ayuntamiento para la realización de las obras de pavimentación con hormigón blindado del tramo de la carretera municipal de Figaredo a La Vegona, comprendidos entre Figaredo y La Felguera, cuyas obras fueron recibidas definitivamente por acuerdo de la Comisión municipal Permanente; y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo

88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Mieres, 22 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

—:—

Solicitado por don José Morales Almendro, con domicilio en esta villa, la devolución de la fianza constituida para responder del contrato formalizado con este Ilustrísimo Ayuntamiento para la realización de las obras de construcción de los remales de alcantarilla para saneamiento de una parte de la Vega de abajo comprendido el Paseo; y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar sus reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Mieres, 22 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín Olmo Parajón, número 940 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel del Olmo Rodríguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre don Manuel del Olmo Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Manuel del Olmo Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines

relativos al servicio militar de su hijo Agustín Olmo Parajón.

El repetido Manuel del Olmo Rodríguez, es natural de Cudillero, hijo de Antonio del Olmo y de Antonia Rodríguez, y cuenta 53 años de edad. Sus señas particulares son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos igual, nariz chata, barba cerrada, boca regular; color moreno, frente despejada, aire marcial, estatura aproximada un metro setenta centímetros, de cuerpo regular y de profesión mecánico-chófer.

Todo lo cual, certifico.

Oviedo, 23 de febrero de 1954.  
El Secretario, Manuel Nieto.

## REQUISITORIAS

**IGLESIAS MENDEZ**, Aquilino, hijo de Francisco y de Rita, natural de Limanes (Oviedo), de oficio ajustador, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Elbar (Guipúzcoa), que dijo fijar su residencia en Oviedo, carretera de San Pedro, Chalet "La Matorra", y las señas personales del mismo son las siguientes: estatura un metro setecientos sesenta y nueve milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; comparecerá en el término de diez días, ante don Gregorio Gil Díez, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número uno de la plaza de San Sebastián, sito en el Barrio de Loyoia, al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

**HERRERO**, Antonia, viuda de Nicanor Menéndez García, natural ésta de Berció, Grado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de enterarle de las acciones que con arreglo a la artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal le corresponden, parándole en otro caso el perjuicio legal correspondiente.

**SANCHEZ ALVAREZ**, José Eugenio, de treinta y tres años, hijo de José y Florentina, soltero, peón, natural y vecino de Oviedo, procesado en sumario número cuatrocientos cinco, de mil novecientos cuarenta y ocho, por hurto; comparecerá en el término improrrogable de diez

días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

**FUENTES PELAEZ**, Jovino, de cuarenta y dos años, hijo de Constantino y Sabina, casado, viajante, natural de Las Caldas, vecino de Oviedo, procesado en sumario núm. trescientos treinta y cinco, de mil novecientos cuarenta y ocho, por hurto; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

Un tal fulano (a) Fariñas, que al parecer vive por Buena Vista de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión acordada en sumario que se sigue contra el mismo y otros con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, por robo, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

**VILLANUEVA CARAVIA**, Fermín, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Virginia, casado con Joaquina Río, jornalero, natural y vecino de Oviedo, procesado en sumario número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos cuarenta y ocho, por hurto; comparecerá en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

**PRADA DIAZ**, Julio, veintiséis años, soltero, carpintero, hijo de Arcadio y María, natural y vecino de Turón de Mieres (Oviedo), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión acordada en sumario que se le sigue con el número ciento cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

**PALMERA COSTA**, José, domiciliado últimamente en Gijón, Plaza del Generalísimo, seis, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada en el sumario número noventa y cinco, de mil novecientos cincuenta y tres, por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

**GONZALEZ GARCIA**, Senén, de treinta y seis años, casado, comisionista, hijo de Baltasar y Celina, natural de San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón, Calvo Sotelo, ochenta y tres, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada en el sumario número trescientos tres, de mil novecientos cincuenta y tres por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos por robo, ADOLFO GARCIA VALVIDARES, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos setenta y uno, fecha treinta de noviembre último.

—:—

Por la presente en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado FERNANDO ALONSO MARCOS, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de José y Teresa, natural de Soria y vecino de Gijón, en la causa instruida por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por tentativa de robo; por haber sido acordada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, la libertad de dicho procesado.